

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3589-2016

Fecha 10 de marzo de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veintisiete minutos del día diez de marzo del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Una Ciudadana hija de un ex participante de la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores en el municipio de Nuevo Edén de San Juan, San Miguel solicita los siguientes requerimiento de acceso a la información pública: 1) Constancia de participación en dicho programa durante el mes de octubre de 2012 hasta el mes de agosto de 2014 que será utilizada para trámites personales. 2) Detalle de los pasos a seguir para ser reincorporado a dicho programa ya que debido a tratamiento médico tuvo que trasladarse a residir permanente a San Salvador para estar más cerca del tratamiento y control médico, lo cual ocasiono que no cobrará dos pagos y fuera dado de baja del programa. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

FO-D.3.2.1.1-3-0



Formulario: Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

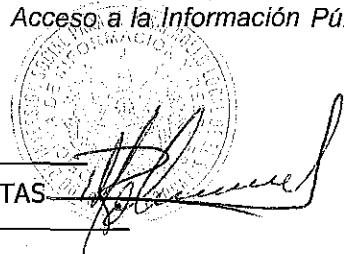
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:



- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Registro y Transferencias responden a la solicitante que al verificar el caso del ex participante se tiene lo siguiente:
  - 2.1) A solicitud de la familiar, se remite el detalle de los cobros realizados por el adulto mayor Margarito Amaya durante el periodo de octubre 2012 al agosto 2014 (ver anexo 1).
  - 2.2) En referencia al detalle de los pasos a seguir para ser reincorporado al Programa se debe contactar al promotor de la ONG, para que le hagan la solicitud de reincorporación en la cual se debe incluir:
    - a. Carta del adulto mayor explicando detalladamente los motivos por los cuáles no pudo cobrar.
    - b. Carta de ADESCO haciendo constar que el adulto mayor ya reside otra vez en el municipio y residirá ahí permanentemente, y que necesita la pensión.
    - c. El adulto mayor debe firmar el formulario FAM en el numeral 8: REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA.
- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE\*: Roberto Molina

FIRMA\*: OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

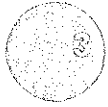
FIRMA: remitida vía visita presencial \*Información requerida



**Formulario: Acta de Entrega de Información**

ANEXO 1

**Detalle de cobros realizados por el participante durante  
el periodo de octubre 2012 a agosto 2014**



FAMILIA	TITULAR	PLANILLA	NOMBRE DE PLANILLA	COBRÓ	MONTO	ACUMULADO	TOTAL
219279	Versión pública para Portal de Transparencia	4,255	PLANILLA DE PAGO 4255 NUEVO EDEN DE SAN JUAN OCTUBRE 2012	SI	\$100.00		\$100.00
219279		4,510	PLANILLA DE PAGO 4510 NUEVO EDEN DE SAN JUAN DICIEMBRE 2012	NO	\$100.00		\$100.00
219279		4,779	PLANILLA DE PAGO 4779 NUEVO EDEN DE SAN JUAN FEBRERO 2013	SI	\$100.00	100	\$200.00
219279		5,006	PLANILLA DE PAGO 5006 NUEVO EDEN DE SAN JUAN ABRIL 2013	SI	\$100.00		\$100.00
219279		5,277	PLANILLA DE PAGO 5277 NUEVO EDEN DE SAN JUAN JUNIO 2013	SI	\$100.00		\$100.00
219279		5,454	PLANILLA DE PAGO 5454 NUEVO EDEN DE SAN JUAN AGOSTO 2013	SI	\$100.00		\$100.00
219279		5,743	PLANILLA DE PAGO 5743 NUEVO EDEN DE SAN JUAN DICIEMBRE 2013	SI	\$200.00		\$200.00
219279		6,014	PLANILLA DE PAGO 6014 NUEVO EDEN DE SAN JUAN ABRIL 2014	SI	\$200.00		\$200.00
219279		6,313	PLANILLA DE PAGO 6313 NUEVO EDEN DE SAN JUAN AGOSTO 2014	SI	\$200.00		\$200.00